



ACUERDO N° 383
Marzo 29 de 2019

Por medio del cual se realindera el Distrito Regional de Manejo Integrado "DRMI" Cuervos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente, en su artículo 80, la Constitución Política establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras Naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que la Carta Política consagró, además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el inciso segundo del artículo 58 de la Constitución Política determinó que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica.

Que, por su parte, el Convenio sobre Diversidad Biológica de, aprobado por la Ley 165 de 1994, tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.

Que en dicho Convenio como acciones de conservación in situ, dispone que en la medida de lo posible se debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; promover el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

adyacentes a las áreas protegidas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; armonizar las utilizaciones actuales de la biodiversidad con la conservación y utilización sostenible de sus componentes; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de las disposiciones previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.2.5., definió los Distritos de Manejo Integrado como *“Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.6.5., establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “Cornare” mediante Acuerdo N° 325 del 01 de julio de 2015, declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cuervos, sobre áreas identificadas como zonas excluibles de la minería en virtud del Decreto 1374 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en un área total de 508,8 hectáreas, ubicada en el municipio de San Rafael del Departamento de Antioquia.

Que, de conformidad con lo anterior, el DRMI Cuervos es un área de especial importancia ecológica para la regulación y aprovisionamiento hídrico en el municipio de San Rafael, pues se constituye como la cuenca abastecedora del acueducto municipal, beneficiando cerca de 7716 usuarios del casco urbano.

Que a través del Convenio Marco 423-2016, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín y Cornare (Acta de ejecución para EPM CT-2016-001532-10 y para Cornare No 564-2017) se llevó a cabo la elaboración del Plan de Manejo del Área Protegida.

Que como resultado del proceso de elaboración del Plan de Manejo se evidenció la necesidad de realinear el DRMI para que puedan, efectivamente cumplirse los objetivos de





conservación, ya que se identificaron áreas que por condiciones de uso se hace necesario excluir, debido a que se traslapan con la zona de usos urbanos del EOT del municipio de San Rafael, así como incluir otras a fin de lograr que los límites del Área Protegida correspondan a límites naturales y/o antrópicos en el territorio como caminos, quebradas, divisorias de agua, entre otras.

Que el proceso de elaboración del Plan de Manejo y consecuente realideración se realizó garantizando la participación de los actores involucrados, tales como la Administración Municipal, las Juntas de Acción Comunal, los principales Actores sociales en las veredas y las organizaciones líderes involucradas en el área protegida. La estrategia de participación social estuvo constituida por las siguientes actividades:

- Se realizó una (1) reunión con la Alcaldía del municipio de San Rafael, donde se socializó el proceso de elaboración del Plan de Manejo, así mismo se llevó a cabo un (1) taller con algunos actores importantes del municipio, con los cuales se ha venido avanzando en la consolidación del SIRAP Embalses; adicionalmente se hizo una (1) intervención en la reunión de ASOCOMUNAL del municipio de San Rafael, para hacer extensiva la propuesta de construcción del Plan de Manejo y se convocó a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las 6 veredas que componen el DRMI. Para estas actividades se contó con la participación de 77 asistentes.
- Posteriormente a la convocatoria realizada en ASOCOMUNAL se procedió a socializar con más detalle el proceso en las reuniones de Junta de Acción Comunal. En total se realizaron siete (7) intervenciones; de igual manera se realizó una (1) reunión con funcionarios de entidades que venían desempeñando proyectos en el DRMI para hacerlos partícipes del proceso. En estas actividades se contó con la participación de 139 personas aproximadamente.
- Para completar el diagnóstico del área protegida se desarrollaron seis (6) talleres de caracterización socioambiental con la participación de las diferentes veredas que componen el DRMI, haciendo un especial énfasis en la vereda Cuervos, dado que es donde se encuentra la mayor parte del área protegida; en estos talleres se obtuvo información primaria sobre el uso de los recursos naturales por parte de la comunidad, y se realizó un ejercicio participativo para la construcción del componente estratégico del Plan de Manejo. Además de los talleres se desarrollaron 23 encuestas predio a predio en la vereda Cuervos con el fin de generar para la zona información actualizada. En estos espacios se contó con la participación de 131 personas aproximadamente.
- Como una medida de implementación inicial del Plan de Manejo se realizaron trece (13) capacitaciones en temas sobre los cuales la comunidad requería apoyo tales como: importancia de los recursos naturales, accidentes ofídicos, proyectos productivos sostenibles, cría y manejo de abejas nativas sin aguijón, entre otros. De los proyectos que venía ejecutando la Corporación en asocio con otras entidades se



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

incluyeron a 9 familias para implementar la restauración bajo diferentes estrategias; en total se intervinieron 25,95 ha y se entregaron insumos a 4 familias para implementación de la meliponicultura. Estas capacitaciones contaron con la participación de 342 asistentes.

- Finalmente se hizo una entrega formal de resultados de lo obtenido durante el proceso de elaboración del Plan de Manejo del DRMI para lo cual se llevó a cabo una (1) reunión con el municipio de San Rafael y una (1) reunión con la comunidad. En estas se contó con la participación de 22 asistentes.

Que en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.12 establece: *Articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán porque en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del SINAP.*

Que de acuerdo con lo antes expuesto y teniendo en cuenta las observaciones halladas en la elaboración y desarrollo del Pan de Manejo de DRMI "Cuervos" se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE: REALINDERAR el área del Distrito Regional de Manejo Integrado "Cuervos", con el fin establecer nuevos límites y modificar el área actual de 508,8 hectáreas a 501,6 hectáreas en su totalidad, en concordancia con la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LOCALIZACIÓN Y ÁREA. El área del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuervos se localiza en jurisdicción del municipio de San Rafael en las veredas Cuervos, Danticas, La Cumbre, Piedras Arriba, Manila y El Charco. La extensión del área realinderada es de 501,6 hectáreas.

El área quedará comprendida dentro de los límites que se señalan a continuación, referenciados en Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá.

Puntos	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Puntos	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Puntos	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	890994	1191473	48	893729	1190219	93	893817	1188015
2	891024	1191398	49	893830	1190139	94	893758	1187974
3	891110	1191309	50	893872	1190057	95	893675	1187954
4	891080	1191214	51	893985	1190060	96	893591	1187926
5	891062	1191155	52	893996	1190138	97	893567	1188007
6	891026	1191046	53	893947	1190225	98	893571	1188113
7	891120	1191024	54	894064	1190221	99	893541	1188166
8	891198	1191045	55	894165	1190223	100	893523	1188248

Puntos	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Puntos	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Puntos	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
9	891258	1191092	56	894256	1190192	101	893502	1188437
10	891303	1191020	57	894256	1190192	102	893455	1188562
11	891333	1190931	58	894373	1190261	103	893429	1188671
12	891370	1190856	59	894476	1190223	104	893339	1188748
13	891370	1190856	60	894522	1190143	105	893271	1188853
14	891470	1190854	61	894570	1190056	106	893164	1188911
15	891572	1190894	62	894579	1189949	107	893056	1188904
16	891674	1190920	63	894516	1189893	108	892925	1188957
17	891756	1190929	64	894516	1189893	109	892786	1189043
18	891840	1190974	65	894344	1189918	110	892674	1189094
19	891840	1190974	66	894265	1189865	111	892563	1189166
20	891880	1190880	67	894243	1189796	112	892419	1189184
21	891871	1190765	68	894184	1189657	113	892305	1189172
22	891882	1190660	69	894120	1189572	114	892240	1189263
23	891882	1190660	70	894078	1189510	115	892123	1189335
25	891956	1190630	71	894124	1189407	116	891978	1189421
26	892099	1190688	72	894173	1189316	117	891911	1189485
27	892181	1190724	73	894069	1189221	118	891807	1189495
28	892253	1190730	74	894037	1189127	119	891724	1189545
30	892347	1190734	75	894056	1189036	120	891683	1189644
31	892471	1190726	76	894056	1189036	121	891642	1189801
32	892552	1190724	77	894039	1188931	122	891600	1189947
33	892649	1190735	78	894004	1188855	123	891473	1190092
34	892788	1190722	79	893910	1188903	124	891383	1190194
35	892850	1190747	80	893834	1188935	125	891255	1190257
36	892854	1190840	81	893853	1188826	126	891159	1190292
37	892922	1190916	82	893893	1188740	127	891095	1190367
38	893016	1190894	83	893942	1188670	128	891013	1190467
39	893109	1190888	84	894075	1188533	129	890890	1190529
40	893192	1190853	85	894075	1188533	130	890843	1190615
41	893246	1190753	86	894039	1188408	131	890821	1190709
42	893261	1190680	87	894087	1188469	132	890900	1190836
43	893330	1190597	88	893988	1188293	133	890886	1190976
44	893426	1190548	89	893950	1188202	134	890830	1191079
45	893508	1190420	90	893907	1188137	135	890821	1191245
46	893584	1190345	91	893907	1188137	136	890868	1191347
47	893621	1190252	92	893838	1188119	137	890928	1191430

El área realinderada a través del presente Acuerdo se emplaza en jurisdicción del municipio de San Rafael en la vereda Cuervos.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48, Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nir: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS ÁREAS INCLUIDAS: Se incluyó en el DRMI, un polígono situado en la vereda Cuervos, de manera tal que el límite en la zona suroeste del Área Protegida correspondiera a un camino veredal.

El polígono incluido está comprendido dentro de los límites que se señalan a continuación, referenciados en Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá.

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	893535	1188279	11	893576	1188019	21	893638	1187933
2	893523	1188248	12	893567	1188007	22	893637	1187968
3	893514	1188219	13	893564	1187989	23	893636	1188008
4	893536	1188179	14	893575	1187975	24	893634	1188062
5	893554	1188134	15	893574	1187960	25	893629	1188104
6	893571	1188113	16	893564	1187941	26	893612	1188142
7	893582	1188086	17	893576	1187928	27	893595	1188170
8	893586	1188074	18	893591	1187926	28	893569	1188207
9	893584	1188053	19	893606	1187928	29	893552	1188234
10	893584	1188033	20	893616	1187927	30	893538	1188265

Así mismo se incluyó hacia la zona sureste del Área Protegida un polígono con el objetivo de abarcar un relicto de bosque correspondiente a la cobertura de Vegetación Secundaria Alta, éste se encuentra incluido dentro de los límites que se señalan a continuación, referenciados en Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá.

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	893929	1188186	9	893849	1188143
2	893922	1188175	10	893858	1188154
3	893918	1188149	11	893876	1188164
4	893907	1188137	12	893891	1188171
5	893897	1188135	13	893907	1188179
6	893882	1188130	14	893922	1188186
7	893875	1188126	15	893929	1188186
8	893856	1188136			

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ÁREAS EXCLUIDAS: Se excluye del DRMI "Cuervos" una zona en la parte sur del Área, la cual se encuentran en zona de usos urbanos según el EOT del municipio, el cual fue concertado con Cornare mediante la Resolución 112-3214-2018 del 24 de julio de 2018; así mismo se excluyeron zonas contiguas a la vía principal que conduce del municipio de Guatapé a San Rafael, conforme se establece a continuación, en los polígonos del Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá:

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	893880	1188124	23	893729	1187724	45	893764	1187977
2	893902	1188113	24	893699	1187722	46	893778	1187984
3	893918	1188102	25	893678	1187728	47	893789	1187996
4	893927	1188086	26	893662	1187740	48	893796	1188007
5	893936	1188055	27	893648	1187764	49	893813	1188015
6	893955	1188023	28	893644	1187788	50	893827	1188018
7	893969	1187995	29	893643	1187812	51	893818	1188048
8	893978	1187965	30	893641	1187854	52	893819	1188078
9	893982	1187938	31	893640	1187875	53	893834	1188079
10	893985	1187916	32	893639	1187898	54	893829	1188089
11	893987	1187884	33	893638	1187919	55	893837	1188102
12	893988	1187859	34	893638	1187933	56	893834	1188110
13	893988	1187843	35	893642	1187938	57	893839	1188116
14	893977	1187818	36	893640	1187946	58	893841	1188123
15	893965	1187806	37	893648	1187950	59	893848	1188126
16	893943	1187793	38	893654	1187952	60	893857	1188120
17	893913	1187784	39	893661	1187954	61	893863	1188111
18	893885	1187775	40	893675	1187954	62	893869	1188105
19	893855	1187764	41	893689	1187965	63	893880	1188109
20	893822	1187752	42	893707	1187967	64	893880	1188124
21	893787	1187740	43	893725	1187979			
22	893762	1187732	44	893751	1187973			

Parágrafo: Para efectos de usos con respecto a determinantes ambientales, el área excluida del DRMI Cuervos, se establece que los usos corresponderán a los que se encuentran determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT de municipio de San Rafael.

ARTÍCULO QUINTO: PLAN DE MANEJO: En un plazo de seis (6) meses, Cornare ajustará y acogerá el Plan de Manejo mediante Resolución expedida por el Director General.

ARTICULO SEXTO: INCORPORACION a los Planes de Ordenamiento Territorial. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como las que se establezcan en el Plan de Manejo, las cuales deberán ser acatadas y adoptadas por los Entes Territoriales e incorporadas en los Planes o Esquemas de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo complementen o desarrollen.

ARTICULO SÉPTIMO: REGISTRO Y AFECTACIÓN: Remítase copia del presente instrumento a las oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes, con el fin de que se hagan las respectivas anotaciones en los folios de matrícula inmobiliarias de los predios que hacen parte del área protegida, de conformidad con los códigos creados para este fin



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

por la Superintendencia de Notariado y Registro. Artículo 2.2.2.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Registro RUNAP. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, deberá remitirse copia del presente Acto, junto con la información indicada en el Artículo 2.2.2.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para que proceda con el respectivo registro RUNAP.

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACIÓN: Comare realizará divulgación, socialización y capacitación del presente Acuerdo dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuervos que se integrará en la actualización del Plan de Manejo.

ARTICULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 29 días del mes de marzo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCY RIVERA OSORIO
Presidente del Consejo Directivo



OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario del Consejo Directivo

Elaborado por: Grupo de Bosques y Biodiversidad, Subdirección de Recursos Naturales
Revisó: Javier Parra Bedoya. Subdirector General de Recursos Naturales.
Revisó: Oladier Ramirez Gómez. Secretario General de Comare
Fecha: enero 2019